



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN No. 3600-727-2013

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil trece. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Cumplimiento, respecto a la Auditoría de Evaluación Ambiental del proyecto "PEDRERA LA HULERA", cuyo titular es el licenciado _____, quien actúa a través de su apoderado administrativo y mercantil señor Ricardo Arturo Batlle Cabrera. El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 115, Carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha catorce de octubre del año dos mil dos, este Ministerio emitió la Resolución MARN N° 483-2002, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental, al titular antes mencionado, quien presentó en su oportunidad, en cumplimiento al Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente y al Art. 34 del Reglamento General de la Ley, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS(\$ 20,320.46), por un plazo de DOS AÑOS, vigente desde el uno de octubre del año dos mil dos, hasta el uno de octubre del año dos mil cuatro. Dicha Fianza se encuentra vencida.
- II. Con fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, este Ministerio emitió Resolución MARN-N° 688/2004, en la que se resolvió, entre otros aspectos No Liberar la Fianza de Cumplimiento Ambiental, por las consideraciones técnicas y jurídicas plasmadas en dicha Resolución. Posteriormente, el titular del proyecto presentó dos nuevas Fianzas de Cumplimiento Ambiental, por el mismo monto y plazo señalado en la Resolución de Permiso Ambiental antes mencionado, la primera, vigente desde el uno de octubre del año dos mil cuatro, hasta el uno de octubre del año dos mil seis. Dicha Fianza se encuentra vencida y la segunda, vigente desde el cuatro de mayo del año dos mil siete, hasta el cuatro de mayo del año dos mil nueve. Dicha Fianza se encuentra vencida.
- III. Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, este Ministerio emitió Resolución MARN-N° 3600-1405-2009, en la que se resolvió, entre otros aspectos, por las consideraciones técnicas y jurídicas plasmadas en dicha Resolución, Modificar la Resolución MARN-No-483-2002 de Permiso Ambiental, antes mencionada.

Con fecha dos de junio del año dos mil diez, este Ministerio emitió Resolución MARN-N° 3600-570-2010, en la que se resolvió, entre otros aspectos Liberar Parcialmente la Fianza



Cumplimiento Ambiental, por las consideraciones técnicas y jurídicas plasmadas en dicha Resolución, por consiguiente, el nuevo monto y plazo de la nueva Fianza a ser presentada, a partir de la emisión de la mencionada Resolución, es de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6,434.74) y por el plazo de DOS AÑOS. Posteriormente, el titular del proyecto presentó nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el nuevo monto antes mencionado, vigente desde el cuatro de mayo del año dos mil nueve, hasta el cuatro de mayo del año dos mil once. Dicha Fianza se encuentra vencida.

- V. Posteriormente, el titular del proyecto, presentó una nueva Fianzas de Cumplimiento Ambiental, por el mismo monto y plazo señalado en la Resolución MARN-Nº 3600-570-2010 de fecha dos de junio del año dos mil diez, vigente desde el cuatro de mayo del año dos mil once, hasta el cuatro de mayo del año dos mil trece. Dicha Fianza se encuentra vencida.
- VI. El artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, expresa que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental, el Ministerio, realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto con relación al Permiso Ambiental.
- VII. El artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, señala entre otros aspectos que previo a la liberación de la fianza se hará por parte de este Ministerio, una Auditoría de Evaluación Ambiental con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han realizado en la forma establecida.
- VIII. De conformidad a lo establecido en los artículos 36-A del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el cual establece la potestad que tiene el Ministerio de realizar auditorías de evaluación ambiental periódicas, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Permiso Ambiental; el artículo 37 de dicho Reglamento, establece el procedimiento a seguir en el proceso de la auditoría, la cual se desarrolla en diferentes etapas, siendo una de las condiciones, la de establecer los hallazgos encontrados y la implementación de un Programa de Manejo o de Adecuación Ambiental, según sea el caso, debidamente ajustado, para superar los hallazgos encontrados, concediéndole al titular un plazo máximo de treinta días a partir del siguiente de la notificación, para los efectos de su evaluación, aprobación y seguimiento por parte del Ministerio;
- IX. Se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, Auditoría de Evaluación Ambiental, el día veintiuno de marzo del año dos mil trece, al proyecto antes mencionado, plasmándose en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental de fecha siete de mayo del año dos mil trece, que forman parte integrante de la presente Resolución, que el titular del proyecto antes mencionado no ha implementado las medidas ambientales afianzadas, así como las medidas de cumplimiento obligatorio, que fueron establecidas en el Permiso Ambiental correspondiente. El detalle de los Hallazgos y de las Conclusiones de la Auditoría de Evaluación Ambiental, se encuentran establecidas en el mencionado Informe Auditoría de Evaluación Ambiental.



X. Se ha cumplido lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

RESUELVE:

1. NO LIBERAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, por el monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6,434.74) y por el plazo de DOS AÑOS, rendida en su oportunidad por el licenciado _____ quien actúa a través de su apoderado administrativo y mercantil señor _____ titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA", el cual se encuentra ubicado en el kilómetro 115, Carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután, en virtud de los hallazgos expresados en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental de fecha siete de mayo del año dos mil trece.
2. En virtud de lo anterior, el titular deberá cumplir con la siguiente obligación: Finalizar las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental.
3. Además de la anterior obligación, de conformidad al mencionado Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental, el titular debe constituir nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental a favor de este Ministerio por el monto de ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES CON TRES CENTAVOS (\$11,509.03), por un plazo de DOS AÑOS. Dicha fianza, debe ser remitida a este Ministerio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la notificación de la presente Resolución.
4. Se devolverá la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se relaciona en el Considerando V de la presente Resolución, hasta que el titular de la actividad, obra o proyecto, presente a este Ministerio, la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se le requiere en el numeral anterior.
5. De acuerdo al Art. 37 literales h) y j) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el titular dispone de un plazo máximo de treinta días a partir del siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, para presentar el Programa de Manejo Ambiental Ajustado, que incluya las medidas ambientales que no se han desarrollado, tal como lo establece el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental; para efectos de su evaluación y aprobación por parte de este Ministerio.



6. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos con dos meses de anticipación al vencimiento de la referida nueva fianza de cumplimiento ambiental que presente, la realización de una Auditoría de Evaluación Ambiental.
7. En atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental y en la presente Resolución.
8. Forma parte integrante de la presente Resolución y de obligatorio cumplimiento para el titular, el Permiso Ambiental del referido proyecto y el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.
9. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se iniciarán los respectivos procedimientos administrativos que establece la Ley del Medio Ambiente.
10. El contenido de las Resoluciones: MARN N° 483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, MARN-N° 688/2004, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, MARN-N° 3600-1405-2009, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, Resolución MARN-N° 3600-570-2010, de fecha dos de junio del año dos mil diez, se mantienen íntegros en lo que no se opongan a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----



Lic
Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

INFORME DE AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.

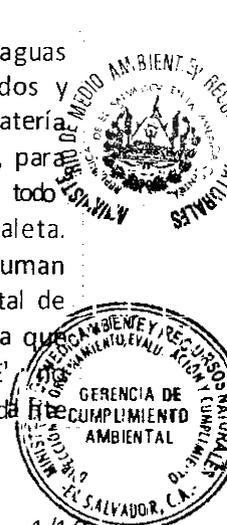
1.1. PERMISO AMBIENTAL.

Nombre de la actividad, obra o proyecto:	"Pedrera La Hulera"
Titular de la actividad, obra o proyecto:	Licenciado
Apoderado administrativo y mercantil:	
Ubicación de la actividad, obra o proyecto:	Km 115 de carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután.
Descripción de la actividad, obra o proyecto:	Consiste en la explotación minera de piedra en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un área de terreno de 6 manzanas, propiedad del licenciado José Fernando Batlle Hernández, para extraer aproximadamente 1,200,000.00 m ³ de piedra en bruto, en un periodo de 10 años.
Número de expediente/DGA:	3600
Numero de permiso ambiental:	MARN-No.483-2002
Fecha de emisión del permiso ambiental:	14 de octubre de 2002.
Tipo de permiso ambiental:	Ubicación, construcción y Funcionamiento
Fecha de notificación del permiso ambiental:	14 de octubre de 2002.
Monto de fianza de cumplimiento ambiental:	US \$ 20,320.46
Plazo de vigencia de la fianza de cumplimiento ambiental:	Dos años. Desde el 02 de octubre de 2002 hasta el 02 de octubre de 2004.
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	Vencida.

1.2. MODIFICACION AL PERMISO AMBIENTAL:

Número de Resolución de Modificación del Permiso Ambiental	MARN-No.-3600-1405-2009.
Fecha de Emisión de la Resolución	16 de noviembre de 2009.
Fecha de aviso de Resolución de Modificación del Permiso Ambiental:	17 de diciembre de 2009.
Aspectos en los que se modificó el Permiso Ambiental:	Medidas ambientales.

Descripción de los aspectos que se aprobó su modificación: a) Construcción de fosa para aguas servidas. Modificada por la construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos; b) Construcción de tres letrinas aboneras, Modificada con la construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4; c) Construcción de 30 m de canaleta. Modificada por la construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtro de piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad de entre 0,75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos; d) Arborizar con 5,250 arbolitos. Modificado en cuanto a que en el área identificada en el plano del Programa de Manejo Ambiental como "ZONA VERDE" pueden plantarse los árboles, debido a que en esta zona se ha descubierto que existe abundante



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

material pétreo de excelente calidad, factible para explotación en el futuro; por lo que se optó por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, se han plantado en la actualidad aproximadamente un total de 7,882 árboles de varias especies.

Constitución de nueva fianza de cumplimiento ambiental: Si
 Monto nuevo de fianza de cumplimiento ambiental: US \$6,434.74
 Plazo de vigencia de la nueva fianza de cumplimiento ambiental: 24 Meses. Desde 04 de mayo de 2009 hasta 04 de mayo de 2011.

1.3. AUDITORIAS DE EVALUACION AMBIENTAL (SI PROCEDE)

Fecha de realización de AEA	Resolución	Fecha de Resolución	Segui- miento	TIPO DE AEA		Solicitud del titular
				Por Denuncia	por Cambios	
23-09-2004	3600-688-2004	28-10-2004				X
19-01-2010	3600-570-2010	02-06-2010				X

1.4. CONSTITUCION NUEVA FIANZA AMBIENTAL

- 1 Monto: US \$ 20,320.46
 Plazo de vigencia: 24 Meses. Desde 07 de mayo de 2007 hasta 04 de mayo de 2009.
- 2 Monto: US \$ 6,434.74
 Plazo de vigencia: 24 Meses. Desde 04 de mayo de 2011 hasta 04 de mayo de 2013.

1.5. ACTIVIDADES Y ACCIONES A AUDITAR CONTENIDAS EN EL PERMISO AMBIENTAL Y/O MODIFICACION AL PERMISO

1.5.1. DETALLE DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL Y CRONOGRAMA A AUDITAR:

Nº	Medidas ambientales a auditar	MONTO \$	Momento de ejecución
1	Construcción de 200 m de borda: Conformación de una borda con el material de descapote en la zona de protección de la quebrada con las medidas 2m x1mx200 m	\$914.29	02/10/2002 – 02/10/2012
2	Acopio de tierra vegetal para usarlo en plan de cierre: Acopiar el material sobrante de la borda en un lugar libre para su posterior uso en los sitios abandonados y explotados para propiciar su regeneración natural.	\$1,097.14	02/10/2002 – 02/10/2012
3	Construcción de piso de concreto en talleres: conformar un piso de concreto con un desnivel hacia la fosa de captación de aguas de lavado de maquinaria	\$1,142.86	02/10/2002 – 02/10/2012
4	Construcción de tres fosas sépticas con separación de sólidos y líquidos: Para captar agua de lavado de maquinaria.	\$228.57	02/10/2002 – 02/10/2012
5	Construcción de una batería de sanitarios: Que consta de ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todos conectado a	\$514.29	02/10/2002 – 02/10/2012



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

	las fosas sépticas de la medida anterior		
6	Construcción de fosa para incinerar basura: y ubicar 4 recipientes para recolectar basura.	\$171.43	02/10/2002 – 02/10/2012
7	Construcción de 16 canaletas de absorción con filtro de piedra, que suman 90 m lineales con profundidad entre 0.75 y 0.90 m y una capacidad total de absorción de 36 m ³ .	\$571.43	02/10/2002 – 02/10/2012
8	Conformar y estabilizar taludes de corte	\$571.43	02/10/2002 – 02/10/2012
9	Revegetar borda con 400 m de vetiver: para evitar que la borda sea dañada por la erosión	\$685.71	02/10/2002 – 02/10/2012
10	Plantación de 5250 árboles en zonas adyacentes al área de explotación: arborizar zona adyacente con 3325 arbolitos, (especies frutales y forestales), zona de protección de quebrada con 7,700 arbolitos (especies nativas de bosque de galería) y arborizar la zona de retiro del camino rural con 1,155 arbolitos (con especies de rápido crecimiento forestales y frutales).	\$7,200.00	02/10/2002 – 02/10/2012
11	Equipo de protección para trabajadores: mascarilla contra el polvo, casco metálico, lentes de protección, guantes, cuerdas especiales, cinturón de seguridad y zapatos especiales.	\$2,285.71	02/10/2002 – 02/10/2012
12	Botiquín de primeros auxilios: Además dotar de agua potable a los trabajadores	\$171.43	02/10/2002 – 02/10/2012
13	Restaurar el banco de materiales del plantel y taller: se refiere al cierre de operaciones y rehabilitación, aplicando una capa firme y uniforme de suelo orgánico entre 25 y 10 cm, sobre la roca explotada para favorecer la regeneración natural o arborizar.	\$3,394.74	02/10/2002 – 02/10/2012
14	Construir taludes de corte y construir bermas: se refiere al cierre de operaciones y rehabilitación, realizando bermas cada 5 m de altura, con un ancho de 3 m luego sembrar una especie de hiedra para que se cubra la roca desnuda y así contrarrestar el contraste cromático de la piedra.	\$1,371.43	02/10/2002 – 02/10/2012
	TOTAL	\$20,320.46	

1.5.2. DETALLE DE OTRAS MEDIDAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO A AUDITAR:

Que el funcionamiento del proyecto estará sujeto a seguimiento por parte del titular y a las Auditorías Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante el período de ejecución del proyecto, conforme a todas las acciones de prevención, atenuación o compensación establecidas en el Programa de Manejo Ambiental que forma parte del Estudio



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

de Impacto Ambiental. El titular del proyecto deberá presentar al Ministerio cada dos meses, el avance de las medidas contempladas en el Programa Ambiental hasta su finalización.

Los detalles de las medidas de mitigación, monitoreo y sus costos se encuentran incorporados en el mencionado Estudio de Impacto Ambiental acompañado de su Programa de Manejo Ambiental y en el Dictamen Técnico Favorable emitido por la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio, documentos que se tienen por incorporados a este Permiso Ambiental y que son de cumplimiento obligatorio para el titular del mencionado proyecto.

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LA AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL

Fecha de realización de la AEA:	21 de marzo de 2013
Numero de Acta preliminar de AEA:	3600-81-2013.
Nombre del titular y/o representante(s) del titular presentes en AEA:	Señor titular del proyecto. Señor Subgerente de operaciones.
Nombre de auditora acreditada por este Ministerio presente en AEA:	Lic.

En la reunión inicial se le informo al titular o representante del titular, sobre el objeto y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental. Durante el desarrollo de la AEA se procedió a revisar y analizar la siguiente documentación:

- 1 Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Pedrera La Hulera".
- 2 Resolución MARN-No.-483-2002, de Permiso Ambiental de "Pedrera La Hulera", de fecha 14 de octubre de 2002.
- 3 Resolución MARN-No.-3600-1405-2009 de fecha 16 de noviembre de 2009, de modificación de la resolución MARN-No.-483-2002.
- 4 Resolución MARN-Nº3600-570-2010 de fecha 02 de junio de 2010, de liberación parcial de la fianza de cumplimiento ambiental.
- 5 Nota recibida el 04 de octubre de 2012, en este Ministerio, solicitando ampliación del plazo del permiso Ambiental, para el proyecto "Pedrera La Hulera", en diez años más.

En la Auditoría se hizo un recorrido por las instalaciones del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el permiso ambiental Resolución MARN-No 483-2002, al igual que las medidas de cumplimiento obligatorio; observándose que las siguientes medidas se han cumplido:

MEDIDAS AMBIENTALES CUMPLIDAS

MONTO(\$)

Acopio de tierra vegetal para usarlo en plan de cierre: Acopiar el material sobrante de la borda en un lugar libre para su posterior uso en los sitios abandonados y explotados para propiciar su regeneración natural. \$1,097.14

Construcción de una batería de sanitarios: Que consta de ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todos conectado a las fosas sépticas de la medida anterior

\$514.70



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

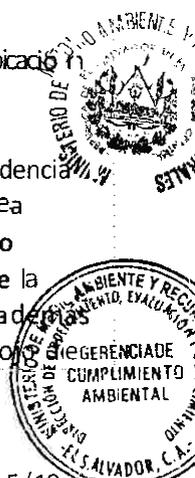
10	Plantación de 5250 árboles en zonas adyacentes al área de explotación: arborizar zona adyacente con 3325 arbolitos, (especies frutales y forestales), zona de protección de quebrada con 7,700 arbolitos (especies nativas de bosque de galería) y arborizar la zona de retiro del camino rural con 1,155 arbolitos (con especies de rápido crecimiento forestales y frutales).	\$7,200.00
TOTAL		\$8,811.43

En la reunión final se informó de los resultados de la presente auditoría, asimismo se entregó copia del acta levantada de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, cuya copia se anexa.

3. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA.

Según lo establecido en el Art. 37 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, durante la Auditoría de Evaluación Ambiental se determinó como hallazgo, las medidas ambientales pendientes de realizar, que se detallan en a continuación, y se identifica su conclusión de incumplimiento:

Nº	MEDIDAS AMBIENTALES AFIANZADAS	MONTO	OBSERVACIONES DEL INCUMPLIMIENTO
1	Construcción de 200 m de borda: Conformación de una borda con el material de descapote en la zona de protección de la quebrada con las medidas 2mx 1m x200 m.	\$914.29	Se observó que la borda no estaba conformada, y tenía procesos erosivos, además no tenía suficiente cobertura de material vegetativo, por lo que se concluye que la borda no se encontró de acuerdo a lo requerido en el Estudio de Impacto Ambiental respectivo. El titular no presentó documentación que respalde el cumplimiento de la medida.
3	Construcción de piso de concreto en talleres: conformar un piso de concreto con un desnivel hacia la fosa de captación de aguas de lavado de maquinaria	\$1,142.86	Se observó que se ha construido piso de concreto en un área que anteriormente era usada como taller, sin embargo, el área que actualmente es usada como taller no estaba impermeabilizada, por lo que existe riesgo de contaminación al suelo por derrame de hidrocarburos observados al momento de la auditoría. El titular no presentó documentación que respalde el cumplimiento de la medida (ver fotos 2 y 3).
4	Construcción de tres fosas sépticas con separación de sólidos y líquidos: Para captar agua de lavado de maquinaria.	\$228.57	Se observó el área destinada para la ubicación de las tres fosas sépticas, y no se pudo apreciar su infraestructura por estar soterradas, además no se encontró evidencia que el agua de lavado de maquinaria sea conducida hacia tales fosas. El titular no presentó documentación que evidencie la forma de construcción de las mismas, además no se recibió documentación del desalojo de las mismas.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

			lodos de las fosas.
6	Construcción de fosa para incinerar basura: y ubicar 4 recipientes para recolectar basura	\$171.43	Se observó el sitio destinado para la ubicación de la fosa para incinerar basura, y tal sitio no tenía presencia de desechos sólidos. Se encontraron recipientes para recolectar basura. El titular manifestó que actualmente se cuenta con servicio de recolección de desechos sólidos por parte de la municipalidad respectiva, sin embargo no se recibió documentación que respalde el servicio de recolección de desechos sólidos (ver foto 5).
7	Construcción de 16 canaletas de absorción con filtro de piedra, que suman 90 m lineales con profundidad entre 0.75 y 0.90 m y capacidad total de absorción de 36 m ³ .	\$571.43	No se encontró evidencia del cumplimiento de la construcción de 16 canaletas de absorción con filtro de piedra.
8	Conformar y estabilizar taludes de corte	\$571.43	Se observó que los taludes de corte del área del proyecto no estaban conformados ni estabilizados.
9	Revegetar borda con 400 m de vetiver: para evitar que la borda sea dañada por la erosión	\$685.71	Los taludes de la borda tenían zacate vetiver, sin embargo la cantidad no llegaba a los 400 metros lineales requeridos, por lo que tal borda presentó erosión (ver foto 1).
11	Equipo de protección para trabajadores: mascarilla contra el polvo, casco metálico, lentes de protección, guantes, cuerdas especiales, cinturón de seguridad y zapatos especiales.	\$2,285.71	Se observó que el equipo de protección personal usado por los trabajadores del proyecto no estaba completo (ver foto 8). Además no se recibió documentación que haga constar que el titular proporcionó equipo de protección personal a los trabajadores.
12	Botiquín de primeros auxilios: Además dotar de agua potable a los trabajadores	\$171.43	No se encontró botiquín de primeros de auxilios en el área del proyecto, a pesar de haberlo solicitado.
13	Restaurar el banco de materiales del plantel y taller: se refiere al cierre de operaciones y rehabilitación, aplicando una capa fina y uniforme de suelo orgánico entre 25 y 10 cm, sobre la roca explotada para favorecer la regeneración natural o arborizar.	\$3,394.74	Durante la Auditoría se verificó que se estaba realizando la extracción de piedra, en el área del proyecto utilizando maquinaria pesada, además se verificó que no se había realizado el cierre de operaciones, y no se había rehabilitado el suelo aplicando la capa de suelo orgánico requerido.
14	Construir taludes de corte y construir bermas: se refiere al cierre	\$1,371.43	Se observó que no se ha realizado el cierre de operaciones, ni la rehabilitación del área



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

de extracción propuesta y planos del proyecto proyectado. Se concluye además que el monto de las medidas auditadas de las cuales se encontró incumplimiento asciende a \$ 11,509.03.

6. ANEXOS

DOCUMENTACION

- 1 Fotografías de la visita de Auditoria de Evaluación Ambiental de fecha 21 de marzo de 2013
- 2 Acta Preliminar de Auditoría de Evaluación Ambiental número 3600-81-2013.
- 3 Escrito del titular recibido el 04 de octubre de 2012, solicitando ampliación del plazo del permiso ambiental.
- 4 Resolución MARN-No.3600-570-2010, liberación parcial de fianza de cumplimiento ambiental.
- 5 Resolución MARN-No-3600-1405-2009, de modificación de resolución MARN-No483-2002.
- 6 Resolución MARN-No-688-2004, de no liberación de fianza de cumplimiento ambiental.
- 7 Resolución MARN-No-483-2002, de Permiso Ambiental.

Para los efectos consiguientes, se emite el presente informe de Auditoría de Evaluación Ambiental en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de mayo de 2013.

Lic.
Auditora Ambiental

Vo.Bo. Arq.
Especialista en Auditoria Ambiental

7. Fotografías.



Foto 1. Observación de la borda sin mantenimiento con erosión y sin del zacate vetiver.



Foto 2. Área impermeabilizada sin ser usada para el taller.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL



Foto 3. Área utilizada como taller, sin impermeabilización y con pequeños derrames de aceite usado.

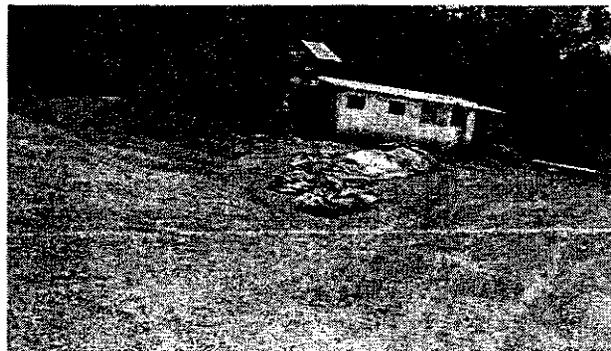


Foto 4. Bateria de sanitarios con ducha y urinario



Foto 5. Sitio destinado para la ubicación de la fosa de incineración de basura.



Foto 6. Sitio para el acopio de tierra vegetal para usarla en el plan de cierre.



Foto 7. Establecimiento de árboles en zona de protección de la quebrada.



Foto 8. Falta de uso del equipo de protección personal (mascarilla, casco, lentes, guantes)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL



Foto 9. Área de extracción del material en actividad, con presencia de personal y maquinaria



Foto 10. Maquinaria en operación durante la auditoría



Imagen de Satélite, de fecha 02 de febrero de 2011, tomada de Google Earth, observando la ubicación del área del proyecto "Pedrera La Hulera", y se observó que el titular no ha sobrepasado el área autorizada para la explotación, para lo cual se georeferenció el área explotada.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACTA NÚMERO 3600-81-2013. En el sitio donde se desarrolla el proyecto "Pedrera La Hulera", ubicado en kilómetro 115, carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, Cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután,, cuyo titular es el licenciado _____, con el objeto de realizar AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL, de conformidad al artículo veintisiete de la Ley del Medio Ambiente y artículo treinta y siete del Reglamento General de la misma Ley, a las _____ horas del día veintiuno de marzo del año dos mil trece, estando presentes: _____

_____, Titular de cumplimiento de este documento con DUI N° _____ y _____ quien se desempeña como subgerente de operaciones del proyecto y se identificó con DUI N° _____

Se procedió a realizar la Auditoria de la siguiente manera: a) **REUNION INICIAL.** Se explicó a los presentes el objetivo de la reunión, b) se procedió a verificar el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas y las actividades específicas del PERMISO AMBIENTAL a ser auditados, así como el seguimiento de las mismas; c) se realizó la **REUNION DE CIERRE** para comunicar al auditado, los hallazgos en el desarrollo de la auditoria. En el desarrollo de la auditoria se observó lo siguiente: Se observó que la "Pedrera la Hulera" estaba en operación, observando el área de explotación, área de trituración, área de producción de mezcla asfáltica, área de patio, área de quemas, basculas, área de protección de quebrada, y área de acopio de material orgánico, se observó además el área de polvorín, donde se

deposita el material de explosión. Durante la auditoria se observó que se cuenta con la borda, en zona de protección de la quebrada, la borda contaba con procesos erosivos. Se observó que en un área de tres manzanas aproximadamente se ha accionado la tierra, en donde se cuenta con regeneración natural de milpa. Se observó que se cuenta con un plano de zonificación en todas las manzanas del área, para tener un control de actividades que se realicen en ellas, donde se respaldan los planes de manejo sin embargo existen actividades que se observan en estructuras. En el área usada para mantenimiento de vehículos se encontró almacenamiento de aceite usado sin condiciones adecuadas encontrando derramo al suelo. No se separa el aceite contaminado con aceite usado lubricante del resto de aceites. Además en esta área se encontraron llantas en desuso en la intemperie. Se observó que se construyó la batería de servicios sanitarios con ducha y urinaria. Se observó que no se cuenta con fosa para incinerar basura, expresando el señor Orlando José B. C. que los desechos sólidos son recolectados por la municipalidad de Uvalitán. Durante el recorrido nos observó el cumplimiento de las directivas canchifas de absorción. No se ha cumplido con: Conformación y estabilización de taludes, revegetación de borda con 400 m de retener previniendo erosión. No se encontró que el personal cuenta con el equipo completo de protección personal. No se encontró botiquín de primeros auxilios. No se ha cumplido con restauración de banco de materiales del plantel y taller. No se ha cumplido con construcción de taludes de corte y bermas.

Se encontraron los árboles sembrados en zona adyacente al área de explotación, zona de protección de quebrada y zona de retiro del camino rural. Se usaron las especies "Nim", Marañón, teca, madrecazo manipulativa, guachipilón y cruz de bolso. Se encontraron depósitos para balsa, y agua almacenada para el personal.

Comunicados de los resultados de la Auditoría los representantes del titular en la **REUNION FINAL**, expresaron lo siguiente: que continúan el
trabajo de cumplimiento de las obligaciones de
información de cumplimiento de cada una de las acciones de
explotación de diez años plan de conservación.

Se hizo del conocimiento de los presentes que los resultados de la presente Auditoría se evaluarían para establecer **NO CONFORMIDAD** así como la potestad del titular de presentar documentación y aclaraciones para desvanecer los HALLAZGOS, en un plazo de ocho días hábiles, a partir de esta fecha; que posteriormente se emitirá el Dictamen Técnico correspondiente de acuerdo al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente. No habiendo nada más que hacer constar se extiende la presente en un original y copia, una de las cuales se entregará al titular o su representante, en cumplimiento al artículo 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, por lo que damos por terminada la presente acta. cuyo contenido ratificamos y para constancia firmamos:

• •

1

•

•

08/12



¿Cuanto es el nuevo monto por lo que se pedirá la nueva firma?

727

31 JUL 2013

8:40 am

DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

NUMERO DE FICHA: GCA-3600-2013

PARTE I

DE LA AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL.

- 8 AUG 2013

8:03 am

El Informe de Auditoria de Evaluación Ambiental, se ha realizado conforme a lo establecido en el Art 27 de la Ley del Medio Ambiente y a los Arts 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la misma.

Nombre de la actividad, obra o proyecto:	PEDRERA LA HULERA
Titular de la actividad, obra o proyecto:	LIC.
Fecha de realización de la Auditoria de Evaluación Ambiental:	21 DE MARZO DE 2013
Nombre del Auditor que elaboró Informe de Auditoria de Evaluación Ambiental:	LIC.
Fecha de Elaboración del Informe de Auditoria de Evaluación Ambiental:	7 DE MAYO DE 2013
Visto Bueno de la Gerencia de Cumplimiento:	18 DE JULIO DE 2013.



FIRMA 31-7-2013

PARTE II
DEL EQUIPO JURÍDICO

Hago de su conocimiento que la Resolución anexa, tiene fundamento legal por cuanto ha cumplido todos los requisitos legales, establecidos en el Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y a los Arts 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la misma.

Fecha de recibido del Informe de Auditoria por parte del técnico jurídico:	24 de Julio 2013
Nombre del técnico jurídico que elabora la Resolución de Auditoria:	
Fecha de elaboración de la Resolución de Auditoria y Número de Resolución:	RES. HADN N° 3600-727-2013 A 20 de Julio 2013

PARTE III
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

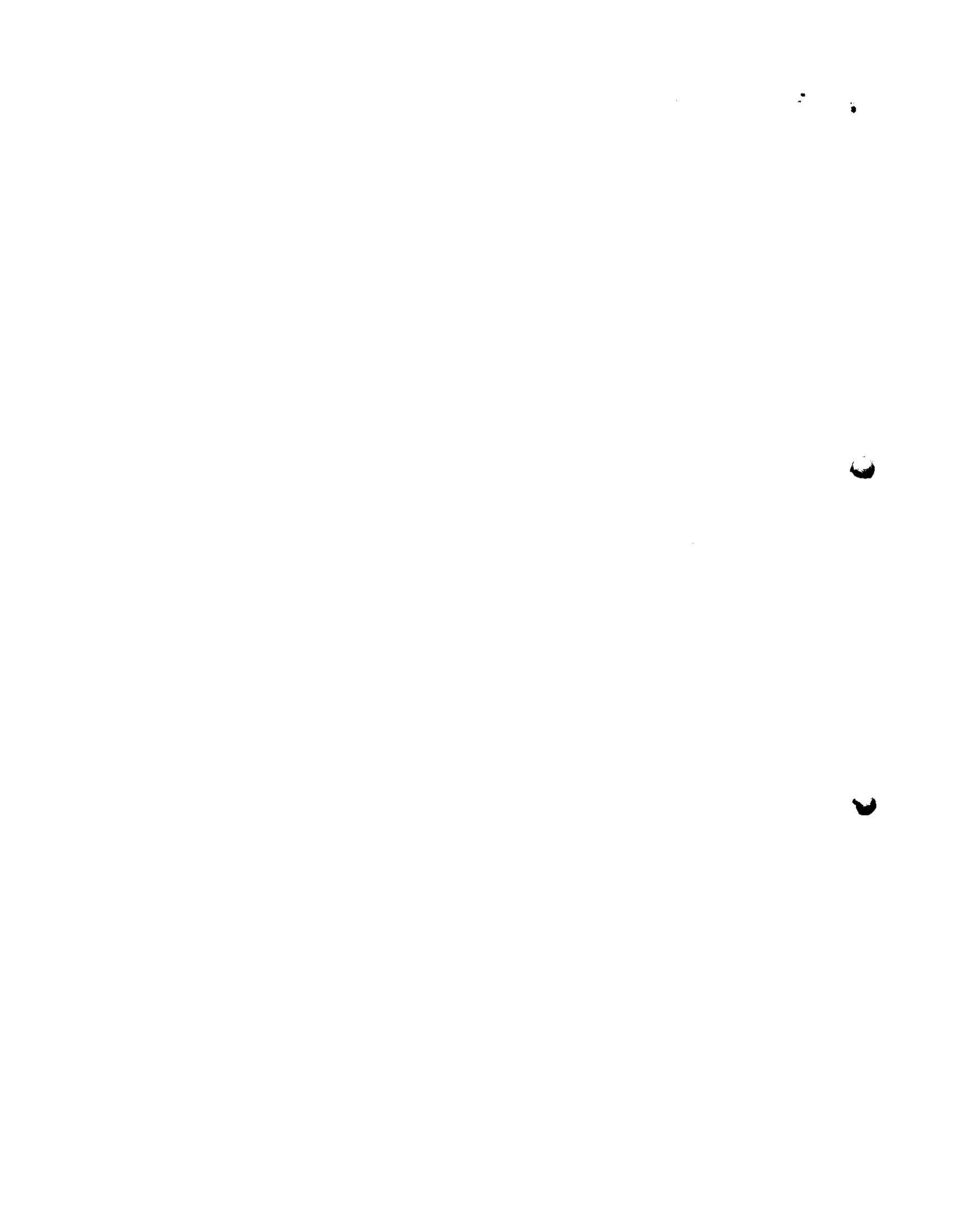
Fecha de salida del Informe de Auditoria de Evaluación Ambiental y Resolución hacia el Despacho Ministerial.	
--	--

PARTE IV
DEL DESPACHO MINISTERIAL.

Fecha de recibido de la Resolución de Auditoria de Evaluación Ambiental	
Fecha de observaciones a la Resolución de Auditoria de Evaluación Ambiental (si hubiese)	
Fecha de firma de la Resolución de Auditoria de Evaluación Ambiental	
Fecha de salida de la Resolución de Auditoria de Evaluación Ambiental hacia la Unidad Integral de Atención al Usuario.	

PARTE V
DE LA UNIDAD INTEGRAL DE ATENCION AL USUARIO

Fecha de recibido de la Resolución de Auditoria de Evaluación Ambiental en la Unidad Integral de Atención al Usuario	
Fecha de aviso de la Resolución de Auditoria de Evaluación Ambiental	
Fecha de notificación de la Resolución de Auditoria de Evaluación Ambiental	





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

0298-3824
3827
02088100
2460-0358

RESOLUCION MARN No.-3600-570-2010

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dos de junio del año dos mil diez. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Auditoría Ambiental, respecto a la Auditoría de Evaluación Ambiental del proyecto "PEDRERA LA HULERA", cuyo titular es el licenciado _____, quien actúa a través de su apoderado administrativo y Mercantil señor _____ Ubicado en kilómetro 115 carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha catorce de octubre del año dos mil dos, este Ministerio emitió Resolución MARN-No.483-2002, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental al titular del proyecto antes mencionado, quien presentó en su oportunidad, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por un monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20,320.46), por un plazo de DOS AÑOS, para garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en dicha Resolución; la cual se encuentra vencida.
- II. Con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, se recibió en esta Cartera nota de parte del señor _____ apoderado General Administrativo y Mercantil del licenciado _____, en la que solicitó liberación parcial de fianza constituida en el Permiso Ambiental antes relacionado;
- III. Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, este Ministerio emitió Resolución MARN-No.3600-1405-2009, por medio de la cual se resolvió modificar la resolución MARN-No.483-2002, en relación a las medidas ambientales y por ende en el monto de la fianza;
- IV. El artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente expresa que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental antes mencionado, el Ministerio, realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que deben cumplir los titulares del proyecto con relación al Permiso Ambiental.
- V. El artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente señala entre otros aspectos que previo a la liberación de la fianza se hará por parte de este Ministerio, una Auditoría de Evaluación Ambiental con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han realizado en la forma establecida.

- VI. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 36-A, 37 y 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, la respectiva Auditoria de Evaluación Ambiental, el día diecinueve de enero del presente año. Plasmándose en el Acta y el Informe respectivo, que las medidas ambientales establecidas en las resoluciones MARN-No.483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos y 3600-1405-2009, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, no han sido implementadas en su totalidad las siguientes: a) acopio de tierra vegetal para usarla en plan de cierre; b) conformar y estabilizar taludes de corte; c) restaurar área de banco de materiales, plantel y taller y d) conformar taludes de corte y construir bermas.
- VII. Se ha cumplido lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.

RESUELVE:

1. **LIBERAR PARCIALMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**, por un monto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20,320.46)**, por un plazo de **DOS AÑOS**, rendida por el titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA", ubicado en kilómetro 115 carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután, en virtud de que las medidas ambientales establecidas en las resoluciones MARN-No.483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos y MARN-No. 3600-1405-2009, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, no han sido implementadas en su totalidad las siguientes: a) acopio de tierra vegetal para usarla en plan de cierre; b) conformar y estabilizar taludes de corte; c) restaurar área de banco de materiales, plantel y taller y d) conformar taludes de corte y construir bermas
2. Además de la anterior obligación, y siendo que según el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental del diecinueve de enero del presente año, falta por cumplir las medidas ambientales antes relacionadas, el titular debe constituir nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6,434.74) a favor de este Ministerio por un plazo de **DOS AÑOS**. Dicha fianza debe ser remitida a este Ministerio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

3. De acuerdo al Art. 37 literal h) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el titular dispone de un plazo máximo de 30 días a partir del siguiente de la fecha de notificación de la Resolución correspondiente, para presentar la información solicitada; para efectos de su evaluación, por parte de este Ministerio.
4. El titular del Proyecto, debe presentar a este Ministerio, el Programa de Manejo Ambiental ajustado, que incluya las medidas ambientales que no se han desarrollado, tal como lo establece el artículo 37 literal j) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
5. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, la realización de una Auditoría de Evaluación Ambiental, en atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.
6. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se iniciarán los respectivos procedimientos administrativos que establece la Ley del Medio Ambiente.
7. En atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y de conformidad a las obligaciones que deberá cumplir el titular del proyecto, con relación al Permiso Ambiental.
8. El contenido de las Resoluciones MARN-No. MARN-No.483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, y MARN-No.3600-1405-2009, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, se mantiene integro en lo que no se oponga a la presente resolución.
9. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de estricto cumplimiento por parte del titular del proyecto, el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental del veinte de enero del presente año, así como la respectiva Acta de fecha diecinueve de enero del presente año, documentos que han servido de fundamento para esta Resolución

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- HERMAN HUBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----

Licda
Directora General de Ciudadanía y Territorio



Junio -17- 2010

Lic.
Director General de Asuntos Jurídicos
DGAJ/MP/FR



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

INFORME DE AUDITORIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

1. Resumen

Nombre del proyecto: "PEDRERA LA HULERA"
Nombre del titular: Lic.
Apoderado General:
Administrativo y Mercantil: Señor
Ubicación del proyecto: Kilómetro 115 carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután.
Fecha de la Auditoria: 19 de enero de 2010.
Auditor:

2. Datos generales del proyecto

Nombre del proyecto: "PEDRERA LA HULERA"
Nombre del titular: Lic.
Apoderado General:
Administrativo y Mercantil: Señor
Ubicación del proyecto: Kilómetro 115 carretera El Litoral, 2 kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután.

Descripción del proyecto: Consiste en la explotación minera de piedra en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un área de terreno de 6 manzanas, para extraer aproximadamente 1,200,000.00 m³ de piedra en bruto, en un período de 10 años, previas Auditorías Ambientales solicitadas por el titular cada dos años.

3. Antecedentes

La actividad posee Permiso Ambiental de acuerdo a la Resolución MARN-No-483-2002, emitida el catorce de octubre del año dos mil dos, en la cual se establece la Fianza de Cumplimiento Ambiental con un monto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTAY SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$20,320.46)** por el plazo de **DOS AÑOS**.

En fecha dieciseis de noviembre del año dos mil nueve, este Ministerio emitió la Resolución MARN-No-3600-1405-2009, por medio de la cual resuelve aceptar la modificación de algunas medidas ambientales establecidas en la Resolución MARN-No-483-2002, siendo modificadas las siguientes medidas ambientales:

- Construcción de fosa para aguas servidas. **Modificada** por la construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos.
- Construcción de letrinas aboneras (3). **Modificada** por la construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos. para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4.



-Construcción de 30 metros de canaleta. **Modificada** por la construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtros de piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad entre 0.75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos.

-Arborizar con 5,250 arbolitos en zona verde. **Modificada** por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, debido a que en la zona identificada como zona verde han descubierto que existe abundante material pétreo de excelente calidad, factible para explotarlo en el futuro.

El proyecto cuenta con Auditorias de Evaluación Ambiental previas, realizadas el 23 de septiembre del 2004, 17 de enero del 2007 y 21 de mayo del 2009, determinándose en dichas auditorias, que las medidas ambientales no habían sido concluidas en su totalidad.

Se procedió a verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental, tal como lo establece el artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente.

Las acciones a auditar del Programa de Manejo Ambiental y Permiso Ambiental correspondiente, fueron las siguientes:

Medidas Ambientales

- a) Construcción de 200 metros de borda
- b) Acopio de tierra vegetal para usarla en el plan de cierre
- c) Construcción de piso de concreto en talleres
- d) Construcción de fosa para aguas servidas. **Modificada** por la construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos.
- e) Construcción de letrinas aboneras (3). **Modificada** por la construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos. para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4.
- f) Construcción de fosa para incinerar basura.
- g) Construcción de 30 metros de canaleta. **Modificada** por la construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtros de piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad entre 0.75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos.
- h) Conformar y estabilizar taludes de corte
- i) Revegetar borda con 400 metros de vetiver
- j) Arborizar con 5,250 arbolitos en zona verde. **Modificada** por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, debido a que en la zona identificada como zona verde han descubierto que existe abundante material pétreo de excelente calidad, factible para explotarlo en el futuro.
- k) Equipo de protección para trabajadores
- l) Botiquín de primeros auxilios
- m) Restaurar área de banco de materiales, plantel y taller
- n) Conformar taludes de corte y construir bermas

4. Verificación de campo

La Auditoría de Evaluación Ambiental se desarrolló junto con el ingeniero Auditor Ambiental de este Ministerio, y en representación del titular del proyecto, se encontraba presente el señor , encargado de implementar las medidas ambientales señaladas en el Permiso Ambiental correspondiente.

En la reunión inicial, se le informó al representante del titular del proyecto, sobre el objeto y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental, de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental, de proporcionar la información y ubicación de las obras o inversiones realizadas, para su posterior reconocimiento y verificación.

En la Auditoría se realizó un recorrido en el área del proyecto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales, observándose lo siguiente:

Se verificó que las medidas ambientales establecidas en las Resoluciones MARN-No-483-2002 y MARN-No-3600-1405-2009 han sido implementadas, excepto las siguientes medidas ambientales:

- Acopio de tierra vegetal para usarla en plan de cierre
- Conformar y estabilizar taludes de corte
- Restaurar área de banco de materiales, plantel y taller
- Conformar taludes de corte y construir bermas.

Las demás medidas ambientales que han sido ejecutadas, son las siguientes:

- ✓ Construcción de 200 metros de borda
- ✓ Construcción de piso de concreto en talleres
- ✓ Construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos.
- ✓ Construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, conectados a las fosas sépticas.
- ✓ Construcción de fosa para incinerar basura.
- ✓ Construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtros de piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad entre 0.75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos.
- ✓ Revegetar borda con 400 metros de vetiver
- ✓ Plantar árboles en zonas adyacentes al área de explotación
- ✓ Equipo de protección para trabajadores
- ✓ Botiquín de primeros auxilios

El representante del titular del proyecto, manifestó que continuará con el desarrollo de las medidas ambientales contenidas en el Permiso Ambiental correspondiente.

En la reunión final se le informó al representante del titular, los resultados de la presente auditoría, así mismo, se le entregó copia del acta levantada de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento General de La Ley del Medio Ambiente, cuya copia se anexa al presente informe.

5. Hallazgos.

Debido a que las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental, no han sido implementadas en su totalidad, durante la Auditoría de Evaluación Ambiental se determinó como hallazgos las siguientes medidas ambientales con sus costos correspondientes:

Medida ambiental	Costo de la medida (US \$)
-Acopio de tierra vegetal para usarla en plan de cierre	1,097.14
Conformar y estabilizar taludes de corte	571.43
-Restaurar área de banco de materiales, plantel y taller	3,394.74
Conformar taludes de corte y construir bermas	1,371.43
TOTAL	6,434.74

En fecha 30 de septiembre del 2009, se recibió en este Ministerio, solicitud de liberación de fianza parcial del Permiso Ambiental, por parte del señor _____, Apoderado General Administrativo y Mercantil del licenciado _____, titular del proyecto. Considerando que las medidas ambientales pendientes de implementar podrán ser desarrolladas al finalizar la explotación de la pedrera, se determina que procede liberar la fianza en forma parcial y que el titular constituya nueva fianza por las medidas ambientales pendientes de implementar cuantificada en **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$6,434.74)**.

6. Conclusiones

- ⇒ De la revisión de documentos, inspección de campo y entrevista con el representante del titular del proyecto, se concluye, que las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental correspondiente, no han sido implementadas en su totalidad, por lo tanto, **EXISTEN NO CONFORMIDADES**, como resultado de la Auditoría de Evaluación Ambiental realizada.
- ⇒ Considerando la solicitud del Apoderado General Administrativo y Mercantil del titular del proyecto y que las medidas ambientales pendientes de implementar podrán ser desarrolladas hasta finalizar la explotación de la pedrera, se determina que es procedente liberar la fianza en forma parcial y que el titular constituya nueva fianza a favor de este Ministerio, por el monto de las medidas pendientes de ejecutar, cuantificada en **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$6,434.74)**.

Para los efectos legales pertinentes, se emite el presente informe en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

Auditor Responsable/DGIA.



PROYECTO: "PEDRERA LA HULERA"



Vientos advectantes arborizadas



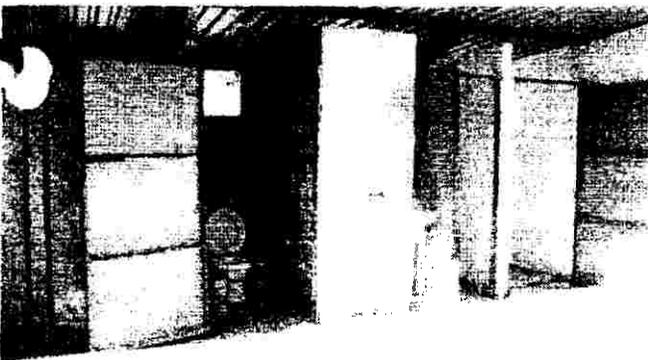
Canaletas de absorción



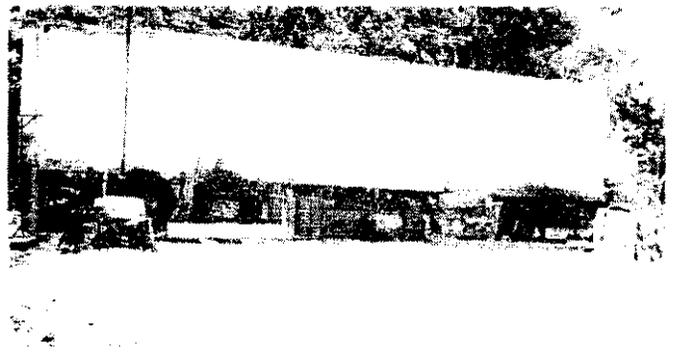
Vientos de las zonas



Barrera de zacate vetiver



Batería de sanitarios



Área impermeabilizada



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-3600-1405-2009

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dieciséis de noviembre de dos mil nueve. Vistas las diligencias promovidas por la señor

Apoderado General Administrativo y Mercantil del licenciado
, titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA"; ubicado en km.115 de carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Ojo, municipio y departamento de Usulután; en la que solicita modificación al permiso ambiental MARN-No.-483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, en relación a modificar el Programa de Manejo Ambiental. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha catorce de octubre del año dos mil dos, se emitió Resolución MARN-No.-483-2002, otorgando el Permiso Ambiental al licenciado
, titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA", el cual consiste en la explotación minera de piedra en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un área de terreno de 6 manzanas, propiedad del licenciado para extraer aproximadamente 1,200,000.00 m³ de piedra en bruto, en un periodo de 10 años, previas auditorías ambientales solicitadas por el titular cada dos años;
- II. Se ha recibido nota de fecha 30 de septiembre del presente año, de parte de la señor
quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil del licenciado
titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA", en la cual solicita modificación de la Resolución MARN- No-483-2002, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos; en relación al Programa de Manejo Ambiental en lo relacionado con las siguientes medidas ambientales:
 - a) **Construcción de fosa para aguas servidas.** Modificada por la construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos; b) **Construcción de tres letrinas aboneras.** Modificada con la construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4; e) **Construcción de 30 m de canaleta.** Modificada por la construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtrado de piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad de entre 0.75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos; d) **Arborizar con 5,250 arbolitos.** Modificado en cuanto a que en el área identificada en el plano del Programa de Manejo Ambiental como "ZONA VERDE", no pueden plantarse los árboles, debido a que en esta zona se ha descubierto que existe abundante material pétreo de excelente calidad, factible para explotación en el futuro; por lo que se optó por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, se han plantado en la actualidad aproximadamente un total de 7,882 árboles de varias especies;



III. Después de analizar la información presentada la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio, ha evaluado la envergadura y la naturaleza (hacer un análisis de estos elementos para autorizar la modificación) del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto, por lo que la Dirección General de Gestión Ambiental concluye que es procedente técnicamente emitir el dictamen TÉCNICO FAVORABLE DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERMISO AMBIENTAL

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente;

RESUELVE:

1. MODIFICAR LA RESOLUCION MARN-No-483-2002 de fecha catorce de octubre de octubre del año dos mil dos, del proyecto "PEDRERA LA HULERA"; ubicado en km. 115 de carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, cantón Oio. municipio y departamento de Usulután, cuyo titular es el licenciado _____ quien actúa a través de su Apoderado General Administrativo y Mercantil licenciado _____ la modificación consiste en el cambio de las siguientes medidas ambientales: a) **Construcción de fosa para aguas servidas.** Modificada por la construcción de tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos; b) **Construcción de tres letrinas aboneras.** Modificada con la construcción de una batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un lavamanos, para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres lavamanos, todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4; c) **Construcción de 30 m de canaleta.** Modificada por la construcción de dieciséis canaletas de absorción con filtrote piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad de entre 0.75 y 0.90 metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos; d) **Arborizar con 5,250 arbolitos.** Modificado en cuanto a que en el área identificada en el plano del Programa de Manejo Ambiental como "ZONA VERDE", no pueden plantarse los árboles, debido a que en esta zona se ha descubierto que existe abundante material pétreo de excelente calidad, factible para explotación en el futuro; por lo que se optó por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, se han plantado en la actualidad aproximadamente un total de 7,882 árboles de varias especies.
2. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;

Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y su documentación conexas;

3. Esta Resolución de Modificación al Permiso Ambiental, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto;



4. El contenido de la Resolución MARN-No-483-2002 de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a la presente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNIQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ, MINISTRO DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. -----



Lic. ~~General~~ de Gestión Ambiental



Handwritten initials "HJ" with a checkmark.

Lic.
Director ~~General~~ de Asuntos Jurídicos a.i.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

**OPINION TECNICA SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PERMISO
AMBIENTAL DEL PROYECTO "PEDRERA LA HULERA".**

DATOS GENERALES

Nombre del proyecto: "PEDRERA LA HULERA"

Titular: Licenciado

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2009, se recibió nota la señor en
calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil del señor
titular del proyecto: "Pedrera La Hulera", en la cual solicita la Modificación
del Programa de Manejo Ambiental del Permiso Ambiental de la Resolución MARN-
No.483-2002.

Descripción del Proyecto: Aprobado según Resolución MARN-No.483-2002 de fecha
catorce de octubre del año dos mil dos; el cual consiste en la explotación minera de piedra
en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un área de terreno de 6 manzanas,
propiedad del licenciado para extraer aproximadamente
1,200,000.00 m³ de piedra en bruto, en un período de 10 años, previas auditorias
ambientales solicitadas por el titulas cada dos años.

Ubicación: En km.115 de carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago
de Maria, lado derecho, cantón Ojo, municipio y departamento de Usulután.

En dicha nota solicita la modificación del Programa de Manejo Ambiental en lo relacionado con
las siguientes medidas ambientales:

Medida No.4 Construcción de fosa para aguas servidas. Modificada por la construcción de
tres fosas sépticas, con separación de sólidos y líquidos

Medida No.5 Construcción de tres letrinas aboneras. Modificada con la construcción de una
batería de sanitarios, que consta de una ducha, un urinario, tres servicios sanitarios y un
lavamanos. para el área de oficina se han construido tres servicios sanitarios, tres duchas y tres
lavamanos. todo conectado a las fosas sépticas señaladas en la medida No.4

Medida No.7 Construcción de 30 m de canaleta. Modificada por la construcción de dieciséis
canaletas de absorción con filtrote piedra, que suman noventa metros lineales con profundidad
de entre 0.75 y 0.90metros y una capacidad total de absorción de 36.06 metros cúbicos

Medida No.10 Arborizar con 5,250 arbolitos. Modificado en cuanto a que en el área
identificada en el plano del Programa de Manejo Ambiental como "ZONA VERDE", no
pueden plantarse los árboles, debido a que en esta zona se ha descubierto que existe
abundante material pétreo de excelente calidad, factible para explotación en el futuro; por
lo que se optó por plantar los árboles en zonas adyacentes al área de explotación, se han
plantado en la actualidad aproximadamente un total de 7,882 árboles de varias especies.



Conclusión:

Habiéndose realizado la inspección técnica al sitio del proyecto, se comprobó que las modificaciones al Programa de Manejo Ambiental procede, ya que las condiciones del sitio del mismo se mantienen y las modificaciones planteadas no causan impactos ambientales significativos al medio ambiente, por el contrario mejorarán el medioambiente y la salud humana. Por lo anterior la opinión técnica es favorable para conceder la modificación al Programa de Manejo Ambiental.

San Salvador, 19 de octubre de 2009.

Técnico responsable de la evaluación: Ing.

V.B. _____
Arq.
Gerencia de Producción Limpia





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN - No.-688/2004

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Vistas las diligencias promovidas por el señor titular del Proyecto **"PEDRERA LA HULERA"**, quien solicita se libere la Fianza de Cumplimiento Ambiental que presentó para el otorgamiento del Permiso Ambiental del referido Proyecto, ubicado en kilómetro 115, Carretera El Litoral, dos kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután; **El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a **RESOLUCION MARN-No.-483-2002**, de fecha catorce de octubre del dos mil dos, se rindió Fianza de Cumplimiento Ambiental por un monto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS,(\$ 20,320.46)**.
- II. Recibido el Informe de Auditoría Ambiental del referido proyecto, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental y habiendo determinado que no se han cumplido las siguientes: a) construcción de 200 metros de borda; b) acopio tierra vegetal para usarlo en el plan de cierre, c) construcción de piso de concreto en talleres; d) construcción de fosa para aguas servidas; e) construcción de letrinas aboneras; f) construcción de fosa para incinerar basura; g) construcción de 30 metros de canaleta; h) conformar y estabilizar taludes de corte; i) revegetar borda con 400 metros de vetiver; j) arborizar con 5,250 arbolitos; k) equipo de protección para trabajadores; l) botiquín de primeros auxilios; m) restaurar área de banco de materiales, plantel y taller; y, n) conformar taludes de corte y construir bermas.
- III. Que se ha cumplido lo establecido en los Artículos. 25, 28 y 29 de la Ley del Medio Ambiente y 77 del Reglamento General de la misma Ley.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General,

RESUELVE:

1. NO LIBERAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO por el monto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, (\$20,320.46)**; por no haberse cumplido con las obras ambientales que se relacionan en el Informe de Auditoría Ambiental el cual se anexa; por consiguiente el señor titular del Proyecto "**PEDRERA LA HULERA**", tendrá que presentar a este Ministerio nueva fianza por el mismo monto y plazo de la original, a efecto de garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales.
2. Dicha fianza debe ser remitida a este Ministerio en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución;
3. Una vez presentada dicha fianza, se procederá a la devolución del documento de la Fianza anterior. De no cumplirse lo establecido en esta Resolución se revocará el mencionado Permiso Ambiental y se iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio de acuerdo a lo establecido en el Art. 86 de la Ley del Medio Ambiente;
4. Que el titular del proyecto ya mencionado está en la obligación de realizar el Programa de Manejo Ambiental, tal y como se dejó establecido en el Permiso Ambiental;
5. Previo a la liberación de la nueva fianza de cumplimiento ambiental que entregue a este Ministerio, el titular debe solicitarlo por escrito a esta Secretaría de Estado, de conformidad a lo establecido en el Art. 35 y siguientes del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
6. El contenido de la resolución MARN-Nº 483-2002 del catorce de octubre el año dos mil dos ya mencionada se mantiene íntegro, en lo que no se oponga a la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (D. HIG O CÉSAR BARRERA GUERRERO)_____



en el sentido de cambiar algunas de las medidas ambientales establecidas inicialmente en Programa de Manejo Ambiental de la "Cantera La Hulera".

III) Que habiendo cumplido mi apoderado con algunas de las medidas ambientales inicialmente establecidas; según Resolución MARN No.3600-570-2010, de fecha 2 de junio de 2010, emitida siempre por ese Ministerio, en base a petición hecha por mi apoderado y a auditoria de evaluación ambiental practicada, ese Ministerio resolvió **LIBERAR PARCIALMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL** por un monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, establecida en las Resoluciones anteriormente señaladas; fijando el valor de la fianza de cumplimiento ambiental en SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siempre para un plazo de dos años renovables.

IV) En cumplimiento a la resolución anterior, a partir del día 4 de mayo de dos mil diez, mi apoderado otorgó la fianza de cumplimiento ambiental, para el período de dos años y por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la cual se encuentra actualmente vigente y con vencimiento el día cuatro de mayo de dos mil trece.

V) Que está próximo a vencerse el plazo para el cual fue otorgado el Permiso Ambiental a favor del señor para la explotación del proyecto de la cantera de piedra "La Hulera", pues dicho Permiso fue otorgado para un periodo de diez años, contados a partir del día 14 de Octubre de 2002 y que aun existe suficiente material pétreo por extraer en dicha cantera.

Por lo anterior expuesto a Usted con el respeto debido le SOLICITO:

-Se amplié el plazo del Permiso Ambiental para la explotación del proyecto "Pedrera La Hulera", propiedad de mi poderdante señor consistente en la explotación minera de piedra en bruto mediante el sistema de cielo abierto, ubicada en km. 115 de carretera El Litoral, 2 km. desde dicha carretera hacia Santiago de María, Cantón Ojo de Agua, Municipio y Departamento de Usulután, en diez años más contados a partir de la fecha de vencimiento del permiso otorgado inicialmente, bajo la condición y compromiso que mi apoderado continúe otorgando la Fianza de Fiel Cumplimiento Ambiental a favor de ese Ministerio hoy por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para un plazo de dos años, renovable por periodos iguales, hasta el total cumplimiento de las Medidas Ambientales establecidas en el Programa de Manejo Ambiental para la explotación de la Cantera, inicialmente establecidas.

-Adjunto fotocopia de las Resoluciones MARN No.483-2002, de fecha 14 de Octubre de 2002; MARN No.3600-1405-2009, de fecha 16 de Noviembre de 2009; MARN No.3600-

CANTERA LA HULERA

MINISTERIO DE PRODUCTOS INTERIORS Y ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION.

570-2010, de fecha 2 de junio de 2010 y de la fianza de fianza de cumplimiento ambiental vigente con vencimiento el día cuatro de mayo de dos mil trece.

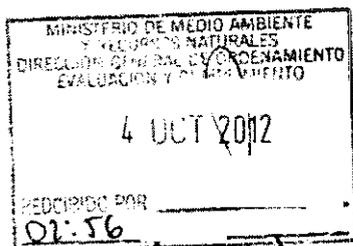
Señalo para oír notificaciones la oficina de mi representado situadas en
San Salvador. Teléfonos:
y Fax.

Además autorizo al señor _____, mayor de edad,
empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento
Único de Identidad número _____ para que pueda
presentar este escrito y retire cualquier resolución de ese Ministerio.

En espera de un resolución favorable a mi petición.

Atentamente.

EL SUSCRITO NOTARIO, DA FE Que la firma que antecede y que se lee "R. Batlle", es **AUTENTICA**, por haber sido reconocida como suya a mi presencia y manifestar haber sido puesta de su puño y letra, por el señor _____, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; persona que conozco y que además identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ San Salvador, a los dos días del mes de Octubre de dos mil doce.



OFICINA SAN SALVADOR Colonia Manuel José Arce Calle Independencia #29. Teléfax 2208-8160.
CANTERA LA HULERA A 7 Km. Del desvío de La Carretera La Aurora a la carretera Santiago
de María. Es conocido como "Volta del Oca" Canton Oca de Ayón, departamento de Usulután.

14-10-2014



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-N° 483-2002

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, catorce de octubre del año dos mil dos. Vistas las diligencias promovidas por el licenciado quien es el titular del proyecto **"PEDRERA LA HULERA"**, el cual consiste en la explotación minera de piedra en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un área de terreno de 6 manzanas, propiedad del licenciado José Fernando Batlle Hernández, para extraer aproximadamente 1,200,000.00 m³ de piedra en bruto, en un periodo de 10 años, previas auditorias ambientales solicitadas por el titular cada dos años. El proyecto se encuentra ubicado en Km. 115 de carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, Cantón Ojo de Agua, Municipio y departamento de Usulután. **EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

CONSIDERANDO:

- I. Que habiendo recibido el Estudio de Impacto Ambiental acompañado del Programa de Manejo Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un dictamen técnico favorable por la Dirección de Gestión Ambiental;
- II. Que el Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles, en medios de cobertura nacional, a requerimiento de este Ministerio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 25 literal "a", de la Ley del Medio Ambiente y que transcurrido el periodo de consulta que establece la Ley, sin que ninguna persona hubiere expresado opiniones u observaciones respecto de dicho proyecto;
- III. Que habiendo recibido este Ministerio el rendimiento de la fianza de cumplimiento respectiva (Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente), cuantificada en VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20, 320.46), por un plazo de DOS AÑOS, tiempo estimado de realización de las medidas ambientales y su monitoreo, sin embargo si éstas no son finalizadas en el plazo estimado, deberá constituirse nueva fianza a favor de este Ministerio por el monto antes relacionado y por el plazo que fuere necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de dichas medidas ambientales y su monitoreo, caso contrario se revocará la presente resolución;

Que se ha cumplido lo establecido en los Arts. 21, 22,23,24,25, 29 de la Ley del Medio Ambiente;

PORTANTO:



De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente.

RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL**, al licenciado quien es titular del proyecto denominado **"PEDRERA LA HULERA"**; ubicado en kilómetro 115 de Carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, Cantón Ojo de Agua, Municipio y departamento de Usulután, sujetándose a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente;
2. Que el funcionamiento del proyecto estará sujeto a seguimiento por parte del titular y a las Auditorías Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante el periodo de ejecución del proyecto, conforme a todas las acciones de prevención, atenuación o compensación establecidas en el Programa de Manejo Ambiental que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental. El titular del proyecto deberá presentar al Ministerio cada dos meses, el avance de las medidas contempladas en el Programa Ambiental hasta su finalización.
3. Los detalles de las medidas de mitigación, monitoreo y sus costos se encuentran incorporados en el mencionado Estudio de Impacto Ambiental acompañado de su Programa de Manejo Ambiental y en el Dictamen Técnico Favorable emitido por la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio, documentos que se tienen por incorporados a este Permiso Ambiental y que son de cumplimiento obligatorio para el titular del mencionado proyecto.
4. Las medidas ambientales propuestas, tiempos y costos, sujetos a Auditoría Ambiental son las siguientes:

MEDIDA AMBIENTAL	COSTO USS
Construcción de 200 m de borda	914.29
Acopio tierra vegetal para usarlo en plan de cierre.	1,097.14
Construcción de piso de concreto en talleres.	1,142.86
Construcción de fosa para aguas servidas.	228.57
Construcción de letrinas aboñeras (3)	514.29
Construcción de fosa para incinerar basura.	171.43
Construcción de 30 m de canaleta.	571.43
Conformar y estabilizar taludes de corte.	571.43
Revegetar borda con 400 m de vetiver	685.71
Arborizar con 5,250 arbolitos.	7,200.00
Equipo de protección para trabajadores.	2,285.71
Botiquin de primeros auxilios.	171.43
Restaurar área de banco de materiales, plantel y taller.	3,394.74
Conformar taludes de corte y construir bermas.	1,371.43
COSTO TOTAL:	20,320.46



5. El titular del proyecto debe obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución del referido proyecto.
6. Cualquier impacto adverso imprevisto en el referido Estudio de Impacto Ambiental, que surja durante la ejecución del proyecto, será exclusiva responsabilidad del titular del proyecto el corregirlo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
**COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO/ AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES (f). WALTER E. JOKISCH.**



DAL/JACM/CM